



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 141-2020
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA NOVIEMBRE 18 DE 2021

Como se observa que en auto de fecha 16 noviembre de 2021 se decretó la nulidad del auto de mandamiento ejecutivo y de las medidas cautelares, lo cual no era procedente toda vez que cuando se profirió dicho mandamiento y las medidas cautelares en contra del demandado MAX ENRIQUE RODRIGUEZ todavía no se había iniciado el proceso de negociación de deudas, por lo tanto, solo procedía la suspensión del proceso tal como lo ordena el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.

Que al haber el juzgado ordenado la nulidad de la actuación relativa al demandado Max Enrique Rodríguez resulta dicha actuación fuera de contexto procesal, debiéndose el juzgado apartar en cuanto a la manifestación de nulidad y en cambio ordenar la suspensión del proceso en contra del señor Max Enrique Rodríguez.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. apartarse de lo dispuesto en el auto de fecha 16 noviembre de 2021, con relación al decreto de la nulidad de la actuación surtida en contra del señor Max Enrique Rodríguez.
2. En consecuencia, se ordena la suspensión del proceso en contra del señor Max Enrique Rodríguez.
3. Se requiere al doctor RANDOLHF CARDOZO PEÑARANDA para que anexe el poder y pueda actuar en representación del señor Max Enrique Rodríguez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 196
Hoy 18-11-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO